

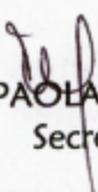


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00566-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que SU OPORTUNO SERVICIO no ha dado respuesta a los requerimientos ordenados por el despacho. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 13 de marzo de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 11 de noviembre de 2020.

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa escrito de fecha 5 de marzo del presente calendario, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el que solicita la apertura del incidente de responsabilidad integral en contra del Pagador de SU OPORTUNO SERVICIO, por no haber acatado la orden comunicada mediante los oficios No. 1589 del 13 de julio de 2018, ni haber dado respuesta a los requerimientos hechos mediante oficios No. 0887 del 11 de abril de 2019 (ver fl. 42) y 00411 del 14 de febrero de 2020 (folio 59).

En efecto, revisado el expediente, se advierte que no existe respuesta alguna emitida por parte de SU OPORTUNO SERVICIO, lo que da méritos al Despacho para iniciar el trámite incidental de responsabilidad integral. Para ello, deberá individualizarse la persona que incurre en la falta, por lo que se oficiará a la Cámara de Comercio, a fin de que indique el nombre del Representante Legal de la mencionada sociedad, a quien se le notificará tal apertura.

Finalmente se le exhortará al tesorero y/o Pagador de SU OPORTUNO SERVICIO, a fin de que rinda informe y manifieste si ha dado o no cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 DE JULIO DE 2018, obrante a folio 9, en el que se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario Mínimo legal o convencional y demás emolumentos embargables que devengare el demandado DARWIN JAVIER MONTERO CARRANZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.786.957, como empleado de esa entidad. En caso afirmativo remita prueba de su cumplimiento y en caso negativo explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al anterior requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

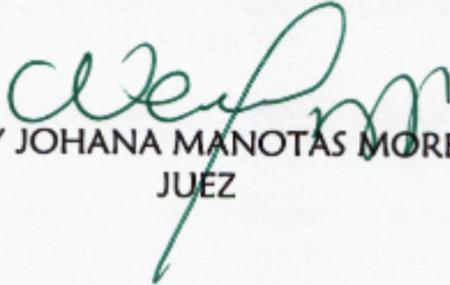
1. Abrir tramite incidental de desacato a orden judicial en contra del TESORERO Y/O PAGADOR de SU OPORTUNO SERVICIO, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P., incidente que por este auto se ADMITE.
2. Oficiese a la Cámara de Comercio de Barranquilla, a fin de que indique el nombre del Representante Legal de SU OPORTUNO SERVICIO, cuyo NIT es 860.020.369-8, a fin de individualizar el sujeto disciplinable.
3. Notifíquese al señor Tesorero y/o Pagador de SU OPORTUNO SERVICIO para que dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio correspondiente a fin de que rinda informe y manifieste si ha dado o no cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 DE JULIO DE 2018, obrante a folio 9, en el que se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario Mínimo legal o convencional y demás



emolumentos embargables que devengare el demandado DARWIN JAVIER MONTERO CARRANZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.786.957, como empleado de esa entidad. En caso afirmativo remita prueba de su cumplimiento y en caso negativo explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al anterior requerimiento.

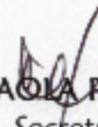
4. Prevéngasele al señor Tesorero y/o Pagador de SU OPORTUNO SERVICIO, sobre las funciones disciplinarias y correccionales del juez, de que trata el artículo 44 numeral 3º del C.G.P., el cual señala: "3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren en su ejecución".

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 12/Nov/20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria